



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Establécese el uso obligatorio en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, el logo de las "Islas Malvinas" en los guardapolvos y uniformes de nivel inicial (jardín) y primario, por parte de los alumnos. Como así también docentes y auxiliares.

ARTÍCULO 2º: Establécese que el tamaño y la ubicación del logo tendrá una dimensión de siete centímetros de ancho por cinco centímetros de alto. y se fijará preferentemente en el lado izquierdo según las particularidades del uniforme

ARTÍCULO 3º: El color del logo será con los colores de la bandera nacional, acompañado con la leyenda "Las Malvinas son Argentinas", pudiendo ser bordado o estampado

ARTÍCULO 4º: Se invita a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente norma a los efectos de implementarla en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN ARIEL ARCHANCO
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. Bs. As.